



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE APRUEBA el contrato de comodato de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito entre SERVIU Región de Antofagasta y el Comité de Adelanto y Seguridad Corvallis.

ANTOFAGASTA, 08 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2675

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; La Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón, las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº1305 de 1975 de estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. Nº355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, D.S. Nº19 (V. y U.) de 2016; el Decreto Exento RA Nº272/12/2025 (V. y U.) de fecha 17 de febrero de 2025, que me nombra en el cargo de Director Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. El compromiso de otorgar el comodato del inmueble ubicado en pasaje Tesla Nº1240, población Corvallis, de la comuna y Región de Antofagasta.
- b. La Resolución Exenta Nº1926 de fecha 31 de julio de 2025, de SERVIU Región de Antofagasta, que entregó en comodato el inmueble individualizado en el considerando letra a) por 5 años al Comité de Adelanto y Seguridad Corvallis.
- c. El contrato de comodato, de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito entre SERVIU Región de Antofagasta y el Comité de Adelanto y Seguridad Corvallis. protocolizado mediante repertorio Nº4617-2025 ante el Notario Público Gonzalo Hurtado Peralta.

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE APRUEBA** el contrato de comodato de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito entre SERVIU Región de Antofagasta y el Comité de Adelanto y Seguridad Corvallis, el que corresponde al que se inserta a continuación:



DOCUMENTO N° 1180

REPERTORIO N° 4617

FECHA 27/02/2025

CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A

"COMITÉ DE ADELANTO Y SEGURIDAD CORVALLIS"

EN ANTOFAGASTA, a 27 de Agosto 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos catorce mil guion ocho, persona jurídica de derecho público, debidamente representado por don **VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número 9.790.639-4 en su calidad de Director de dicho Servicio, según lo dispuesto en Decreto exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de SERVIU de la Región de Antofagasta, ambos con domicilio en calle Washington número #2551, de la ciudad de Antofagasta, en adelante indistintamente "el SERVIU", por una parte, como comodante; y por la otra, como comodatario, **"COMITÉ DE ADELANTO Y SEGURIDAD CORVALLIS"** representado por su presidente, don **Agustín Segundo Latorre Risso**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 6.958.220-6, con domicilio para estos efectos en calle Samuel Morse N°1237 de la comuna y Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta es propietario del inmueble asignado en pasaje Tesla N°1240, población Corvallis, de la Comuna y Región de Antofagasta, de una superficie total de 771,60 metros cuadrados. El rol de avalúo otorgado por el Servicio de Impuestos Internos corresponde al 1675-2, descrito en plano base N°59408 archivado bajo el N°748, correspondiente al año 1968, del Conservador de Bienes de Antofagasta, y en plano T.A N°820 plano interno de SERVIU.

El dominio a favor de SERVIU Región de Antofagasta rola inscrito a Fojas 4635 vta., bajo el N°4956 año 2014 Conservador de Bienes Raíces, de Antofagasta. adquirido por Transferencia Gratuita del Fisco de Chile.





SEGUNDO: Por el presente instrumento don **VICTOR GÁLVEZ ASTUDILLO**, en la representación invocada, y cumpliendo expresamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1926 de fecha 31 de julio de 2025, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente al "**COMITÉ DE ADELANTO Y SEGURIDAD CORVALLIS**", debidamente representada por su por su presidente, **AGUSTÍN SEGUNDO LATORRE RISSO** quien lo acepta y recibe en tal calidad, obligándose a restituirlo a SERVIU Región de Antofagasta en el plazo que más adelante se estipulará.

TERCERO: El plazo de vigencia del presente contrato será de 5 años, conforme y a contar de lo dispuesto en la resolución exenta N°1926 de 31 de julio de 2025 de SERVIU Región de Antofagasta.

CUARTO: Que el uso del terreno que por este acto se entrega en comodato, está destinado estrictamente para el Comité de Adelanto y Seguridad Corvallis, Queda expresamente prohibido destinar el terreno a usos ajenos a las actividades que sirvieron de base a la solicitud de comodato, pasando a constituir causal de término inmediato del comodato dicha infracción. Asimismo, quedará expresamente prohibido se arriende o se ceda el uso de parte o todo de la casa a terceros, disposición que en caso de vulnerarse también constituirá causal de término inmediato del comodato. De la misma forma el comodatario se compromete a velar por el no deterioro del entorno común o de terrenos colindantes, evitando realizar actividades que puedan atentar contra la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector, obligándose en caso de serlo necesario, a que todas las actividades que se realicen en el lugar cuenten con las autorizaciones de las autoridades correspondientes si procedieran.

QUINTO: El Comité de Adelanto y Seguridad Corvallis, deberá dar inicio a las obras de construcción (solo si procede) dentro del primer año de vigencia del presente contrato si correspondiera y su construcción deberá estar finalizada en el plazo fatal e improrrogable de tres años, sin derecho a prórroga, debiendo los comodatarios, presentar en el primer año, el respectivo permiso de edificación. Cualquier modificación y/o construcción de nuevo proyecto a construir en el terreno que por este acto se entrega en comodato, deberá ceñirse a lo establecido en la ley y Ordenanza General de Urbanismo y construcciones, el plan regulador comunal y su ordenanza local y deberá contar con la aprobación de los organismos competentes y con la autorización de SERVIU Región de Antofagasta.

Asimismo, el comodatario no podrá instalar infraestructura alguna que contravenga los términos establecidos en el presente contrato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás cláusulas del presente contrato, asimismo, el no cumplimiento de lo estipulado en la Resolución N° 1926 de 31 de julio



de 2025, dará derecho al SERVIU Región de Antofagasta a practicar la inmediata resolución del comodato otorgado, y a poner término al contrato.

SEXTO: El presente comodato confiere al comodataria plenas facultades para poder gestionar, ante instituciones privadas y públicas, recursos para llevar a cabo la administración de las actuales dependencias, emplazadas en el terreno de equipamiento que se cede en comodato, si las hubiere.

SÉPTIMO: SERVIU Región de Antofagasta queda liberado de las responsabilidades por daños o perjuicios que se originen por accidentes de cualquier naturaleza que se produjeran con motivo de las actividades u obras, como asimismo por obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se desarrollen en el equipamiento que por este acto se entrega en comodato.

OCTAVO: El comodatario deberá realizar obras que permitan la accesibilidad universal en el plazo otorgado, esto es la construcción de baños de acceso universal y aquellas que permitan posibilitar el acceso y desplazamiento de todas las personas sin importar sus condiciones físicas llegar a cualquier lugar, entrar y correr por el recinto etc., permitiéndole una atención en igualdad de condiciones a los menores y personas que concurran al recinto.

NOVENO: El terreno se entrega en las condiciones en las que se encuentra actualmente, que es ampliamente conocido por las partes, no correspondiendo a SERVIU Región de Antofagasta pago alguno por su reparación o consumos de servicios básicos.

DÉCIMO: En caso de ponerse término al presente contrato, de forma anticipada, por incumplimiento de algunas de las disposiciones descritas en este instrumento como en las resoluciones citadas, de parte del comodataria, se procederá a la restitución del inmueble para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, deberá ser retirado, no correspondiendo a este Servicio Regional pago alguno por este concepto, de no ser posible su retiro.

UNDÉCIMO: Conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá, si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta, para lo cual el comodatario deberá hacer llegar una copia comprobante del pago de dichos tributos mediante carta a la Unidad Gestión de suelos de nuestro Servicio.

DUODÉCIMO: SERVIU Región de Antofagasta, inspeccionará, una vez terminado el presente contrato, si el terreno se utilizó para los fines que fue entregado.





DÉCIMO TERCERO: SERVIU Región de Antofagasta, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, en atención a las eventuales necesidades de operación de **SERVIU**, informando de este hecho al comodatario, a lo menos con 6 meses de anticipación.

DÉCIMO CUARTO: El comodatario, en el mes de diciembre de cada año, presentará mediante carta, si procede, los recibos de agua, luz y contribuciones debidamente pagados, debiendo quedar copia de ellos en la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Antofagasta.

DÉCIMO QUINTO: Al presente contrato se hacen plenamente aplicables las disposiciones del libro IV, Título Trigésimo sobre el comodato del Código Civil y en especial la del Art. 1.489 del mismo cuerpo legal, fijándose una condición resolutoria para la inmediata restitución de la bien raíz en caso que no se cumpla con el objeto del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el comodatario al momento de solicitarlo.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se deja constancia que de conformidad al artículo N° 61 de la Ley N° 16.391, el presente instrumento se extiende de acuerdo al procedimiento de escrituración establecido en el artículo N° 68 de la Ley N° 14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley N° 16.392, por lo que se considerará como escritura pública, para todos los efectos legales, desde la fecha de su protocolización.

DÉCIMO OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

DÉCIMO NOVENO: Los comparecientes en este acto, facultan al SERVIU Región de Antofagasta para que en su nombre y representación proceda a otorgar las escrituras rectificatorias de errores u omisiones de la presente escritura, y suscribir minutas que enmienden o suplan las designaciones defectuosas del presente instrumento.

PERSONERÍAS: La representación de don **VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, a nombre de **SERVIU Región de Antofagasta** consta en Decreto exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta. La representación de su presidente, **AGUSTÍN SEGUNDO LATORRE RISSO** para actuar en representación del **COMITÉ DE ADELANTO Y SEGURIDAD CORVALLIS**, consta en



certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro N°357178 otorgado ante el Registro Civil,, ambos documentos son conocidos por las partes comparecientes y por el Notario que autoriza.



VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



AGUSTÍN SEGUNDO LATORRE RISSO

6.958.220-6

COMITÉ DE ADELANTO Y SEGURIDAD CORVALLIS



VB° JURIDICO
JVM.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDE(N)

EN LAS CALIDAD(ES) EN QUE COMPARECE(N).

ANTOFAGASTA, 27/08/2025



CERTIFICO. Que el documento que precede, que consta de 03 fojas queda protocolizado con esta fecha en el Registro de Instrumentos Públicos, bajo el N° 1180 Rol Único 4667 Antofagasta, 27/08/2025



- II. **TÉNGASE PRESENTE** que el Comité de Adelanto y Seguridad Corvallis, firmó y autorizó el contrato de comodato con fecha 27 de agosto de 2025, ante Notario Público de esta ciudad Gonzalo Hurtado Peralta.
- III. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025**, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- IV. **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución Exenta no afecta el presupuesto sectorial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

LAD/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- UNIDAD GESTION DE SUELOS
- COMITE DE ADELANTO Y SEGURIDAD CORVALLIS AGUSTINSEGUNDO4114@GMAIL.COM